



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA)
RADICADO:	05206-40-89-001 - 2019-00080-00
DEMANDANTE:	JULIA ISMENIA CASTAÑO FRANCO
DEMANDADA:	EMILIA ESTHER CASTAÑO FRANCO MARÍA BELARINA CASTAÑO FRANCO HEREDEROS INDETERMINADOS MARÍA UBALDINA CASTAÑO FRANCO LUZ ADRIANA ORREGO CASTAÑO PEDRO PABLO MUÑOZ CASTAÑO MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ CASTAÑO MARÍA GABRIEL VANEGAS LÓPEZ PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 108
ASUNTO:	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A CURADOR –AD-LITEM. RECONOCE PERSONERIA. INCORPORA CONTESTACION DEMANDA

De acuerdo con el escrito presentado por el profesional en derecho que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General de Proceso, se considera notificado por conducta concluyente al Dr. RAMÓN ALCIDES VALENCIA AGUILAR, identificado con la CC. # 98.474.007 y T.P. #187.681 del C. S. de la J., quien se ubica en la carrera 51 Nro. 49, 31, oficina 402, teléfono 598 76 49 y 3053027371 y correo electrónico: Alvalencia08@gmail.com en calidad de apoderado judicial de PEDRO PABLO MUÑOZ CASTAÑO y MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ CASTAÑO en el proceso de la referencia, del auto por medio del cual se admitió la demanda en contra de sus poderdantes y del auto que admitió la demanda del auto por medio del cual se admitió la demanda en contra de su poderdante, calendado la providencia de fecha de cinco (5) de diciembre de 2019, en la fecha que se notifique la presente providencia.

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

Al doctor RAMÓN ALCIDES VALENCIA AGUILAR, abogado en ejercicio, identificado con la CC. # 98.474.007 y T.P. #187.681 del C. S. de la J., tiene personería para representar a los codemandados PEDRO PABLO MUÑOZ CASTAÑO y MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ CASTAÑO, en la forma y para los efectos del poder especial conferido.

Como quiera que el apoderado de los demandados PEDRO PABLO MUÑOZ CASTAÑO y MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ CASTAÑO, aportó contestación a la demanda, se ordena incorporar la misma a las presentes diligencias para los efectos procesales pertinentes.

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

***JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
CONCEPCION-ANTIOQUIA***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***6f2012bfb6c030597df058ce14761e539be6334fadde448007e0b11
ccbd93deb***

Documento generado en 04/06/2021 06:09:59 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

*JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*